

13

Solicitud auto admisorio demanda divisorio No. 2020 - 00471

john rene barreto arevalo <jrba77@yahoo.es>

Mié 05/05/2021 11:37

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: William Lozano <williamloz360@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 05-05-2021 09.14.pdf; CamScanner 05-05-2021 10.51.pdf;

**Señor**

**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSUAGASUGA  
E.S.D.**

**Referencia: DIVISORIO DE HECTOR BOBADILLA CADENA contra WILLIAM  
FERNANDO LOZANO ROMERO**

**Radicado: 2020 – 00471**

Conforme al correo electrónico enviado el día de ayer por el juzgado 3 Civil Municipal de Fusagasuga y atendiendo los documentos requeridos para efectos de notificación personal del auto admisorio de a demanda divisoria No. 2020 - 00471, indico al señor juez que le anexo:

1. En el primer archivo adjunto a este mail anexo el poder otorgado por el señor William Fernando Lozano Romero, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 80.025.498, e - mail: **williamloz360@hotmail.com** poder que cuenta con la debida presentación personal ante la notaria 60 del circulo de Bogotá, poder en donde se otorga poder al suscrito: John Rene Barreto Arévalo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la C.C. 79.892.700, T.P. 114.793, e mail registrado: **jrba77@yahoo.es**

2. En el segundo archivo adjunto está escaneada mi cedula y mi tarjeta profesional

En orden a lo anteriormente relacionado y ya que acredito el poder que me otorga el señor William Fernando Lozano Romero y mi calidad de abogado solicito al señor juez realizar el tramite de notificación personal del auto admisorio de la demanda divisoria No. 2020 - 00471

**Atentamente**

**JOHN RENE BARRETO AREVALO  
C.C. 79.892.700 de Bogotá  
T.P. 114.793 del C.S.J.  
e - mail registrado: jrba77@yahoo.es  
Celular: 310 3181225**

Señor  
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSUAGASUGA**  
E.S.D.

**Referencia: DIVISORIO DE HECTOR BOBADILLA CADENA**  
**contra WILLIAM FERNANDO LOZANO ROMERO**  
**Radicado: 2020 - 00471**

**WILLIAM FERNANDO ROMERO LOZANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. 80.025.498 de Bogotá, e - mail: [williamloz360@hotmail.com](mailto:williamloz360@hotmail.com) por medio del presente documento manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JOHN RENE BARRETO AREVALO** abogado en ejercicio portador de la **C.C. No. 79.892.700 de Bogotá y T.P. No. 114.793 del C. S. de la J.**, e - mail registrado: [jrba77@yahoo.es](mailto:jrba77@yahoo.es) para que se notifique el auto admisorio de la demanda, conteste la demanda, ejerza los demás actos procesales necesarios y requeridos y me represente dentro del proceso de la referencia.

El **Dr. BARRETO** queda ampliamente facultado para notificarse, contestar la demanda, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, retirar, cobrar, solicitar y todo en cuanto derecho se le permita en defensa de mis intereses.

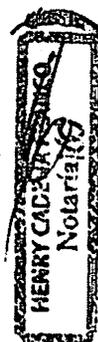
Sírvase señor Juez reconocerle personería al **Dr. BARRETO** en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

**WILLIAM FERNANDO ROMERO LOZANO**  
C.C. 80.025.498 de Bogotá

Acepto poder,

**JOHN RENE BARRETO AREVALO**  
C.C. 79.892.700 de Bogotá  
T.P. 114.793 del C.S.J.  
e - mail registrado: [jrba77@yahoo.es](mailto:jrba77@yahoo.es)



383-1009162b

# Notaría 60

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.  
el día 2021-05-05 08:04:35 se presentó:  
Dirigido a:

**LOZANO ROMERO WILLIAM FERNANDO**  
quien se identificó con la C.C. 80025498

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.notariainlinea.com

Cod. Verificación  
72hbm

x  FIRMA

**HENRY CADENA FRANCO**  
NOTARIO 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.892.700**  
**BARRETO AREVALO**

APELLIDOS  
**JOHN RENE**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**277901** RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**114793-D1**  
Tarjeta No.

**04/06/2002**  
Fecha de Expedicion

**26/04/2002**  
Fecha de Grado

**JOHN RENE**  
**BARRETO AREVALO**  
**79892700**  
Cedula

**CUNDINAMARCA**  
Consejo Seccional



**AUTONOMA DE COLOMBIA**  
Universidad

*[Handwritten signature]*

**Hernando Torres Corredor**  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*[Handwritten signature]*



FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1977

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

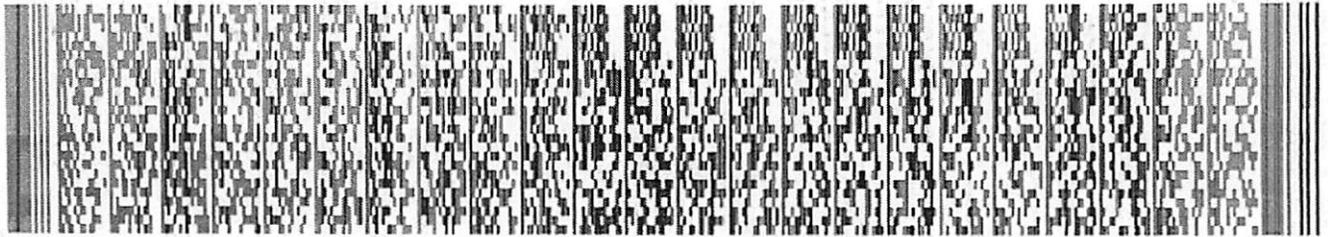
22-AGO-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00003361-M-0079892700-20080329

0000091227A 1

1690021547

CEISA SA

03/2008-25278669

103685

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**



**NOTIFICACIÓN PERSONAL  
PROCESO DIVISORIO VENTA AD - VALOREM**

En Fusagasugá (Cundinamarca), Hoy dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), se envía por correo electrónico al doctor(a) JOHN RENE BARRETO AREVALO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79.892.700 de Bogotá y Tarjeta profesional 114793 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adjunta poder del demandado WILLIAM FERNANDO ROMERO LOZANO, para notificarse dentro del **Proceso Verbal Divisorio Venta Ad-Valorem No. 2020-00471 de HECTOR BOBADILLA CADENA contra WILLIAM FERNANDO LOZANO**, y le notifique personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha veintitrés (23) de Noviembre de 2020, (Auto que leyó íntegramente). Y le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para proponer excepciones.

*“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.”*

El (la) Notificado (a)

JOHN RENE BARRETO AREVALO

Quien notifica

CRISTIAN ORTEGA B.  
Citador

19

**RE: Solicitud auto admisorio demanda divisorio No. 2020 - 00471**

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga &lt;j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 18/05/2021 8:00

Para: john rene barreto arevalo &lt;jrba77@yahoo.es&gt;

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

2020-00471 ANEXOS FL.1.pdf; 2020-00471 CDO PRINCIPAL.pdf;

Fusagasugá - Cundinamarca, 18 de Mayo de 2021.

Señor:

JOHN RENE BARRETO AREVALO

Respectivo.

Mediante el presente correo y siguiendo con el trámite correspondiente, me permito enviar acta de notificación personal del proceso 2020-00471, escrito de la demanda y sus anexos.

Cordialmente.



CRISTIAN ORTEGA.

Citador

Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá - Cundinamarca

Transversal 16 No. 11-85 Piso 2° - Palacio de Justicia

Teléfono: 091-8677962

Correo: [j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co)Rama Judicial  
República de Colombia

---

**De:** john rene barreto arevalo <jrba77@yahoo.es>**Enviado:** miércoles, 5 de mayo de 2021 11:37**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** William Lozano <williamloz360@hotmail.com>**Asunto:** Solicitud auto admisorio demanda divisorio No. 2020 - 00471**Señor****JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSUAGASUGA****E.S.D.****Referencia: DIVISORIO DE HECTOR BOBADILLA CADENA contra WILLIAM FERNANDO LOZANO ROMERO****Radicado: 2020 - 00471**

Conforme al correo electrónico enviado el día de ayer por el juzgado 3 Civil Municipal de Fusagasuga y atendiendo los documentos requeridos para efectos de notificación personal del auto admisorio de a demanda divisoria No. 2020 - 00471, indico al señor juez que le anexo:

1. En el primer archivo adjunto a este mail anexo el poder otorgado por el señor William Fernando Lozano Romero, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 80.025.498, e - mail: **williamloz360@hotmail.com** poder que cuenta con la debida presentación personal ante la notaria 60 del circulo de Bogotá, poder en donde se otorga poder al suscrito: John Rene Barreto Arévalo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la C.C. 79.892.700, T.P. 114.793, e mail registrado: **jrba77@yahoo.es**

2. En el segundo archivo adjunto está escaneada mi cedula y mi tarjeta profesional

Contestacion demanda divisoria No. 2020 0471

18

john rene barreto arevalo <jrba77@yahoo.es>

Vie 04/06/2021 16:59

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (842 KB)

Contestacion demanda divisoria Fusa .pdf; imp2020.pdf; Imp.2021.pdf;

Correo # 11

fls: 9

Señor  
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSUAGASUGA  
E.S.D.

Referencia: **DIVISORIO DE HECTOR BOBADILLA CADENA**  
contra **WILLIAM FERNANDO LOZANO ROMERO**  
Radicado: 2020 – 00471

**WILLIAM FERNANDO ROMERO LOZANO**, mayor de edad,  
vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C.  
80.025.498

**JOHN RENE BARRETO AREVALO**, actuando en mi calidad de  
apoderado del señor William Fernando Romero Lozano, según poder  
que ya obra al interior del proceso y que fue enviado al juzgado a  
través del correo electrónico:  
j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co , al señora Juez manifiesto  
que doy contestación a la demanda divisoria promovida por el señor  
Hector Bobadilla Cadena dentro del término legal y de la siguiente  
manera:

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Manifiesto que me *opongo* a la totalidad de las pretensiones las  
cuales se dirigen a obtener la venta del Lote número tres A (3 A)  
reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de  
Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-  
105613, Cédula Catastral número 000200200667000, por cuanto:

- 1) El demandante Héctor Bobadilla Cadena no ostenta, ni ha  
ostentado la posesión del Lote número tres A (3 A) reserva,  
ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá,  
identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613,  
Cédula Catastral número 000200200667000

- 2)** Quien ejerce la posesión del inmueble desde el mes de Septiembre del año 2004 es el señor William Ancisar Diaz Cruz, quien a través de escritura pública número 989 de fecha 22 de Abril de 2015 otorgada en la notaria primera del circulo de Fusagasuga transfirió a título de venta real y efectiva a favor del señor William Fernando Lozano Romero (acá demandado) los derechos de posesión sobre Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000
- 3)** El señor William Fernando Lozano Romero inicio acción judicial de pertenencia en el juzgado 1 civil municipal de Fusagasuga, demanda que se dirigió en contra de Rodrigo Alonso Romero, Hector Bobadilla Cadena Inversiones Lievano Ricaurte y Cia S EN C, demanda a través de la cual accedió a propiedad del 50% del predio respecto de la parte que era de propiedad del señor Rodrigo Alonso Lozano Romero.
- 4)** Respecto del 50% de propiedad del señor Héctor Bobadilla Cadena no hubo resultado favorable al señor William Fernando Lozano Romero debido a la suscripción del contrato de promesa de compraventa de fecha 8 de Octubre de 2009 entre el señor William Ancisar Diaz Cruz y Hector Bobadilla Betran, sentencia que fue confirmada por el Juzgado 2 civil del circuito de Fusagasuga
- 5)** Posteriormente el señor Héctor Bobadilla Cadena inicia acción judicial de resolución de contrato de promesa de compraventa en contra del señor William Ancisar Díaz Cruz, demanda que conoció el juzgado 1 civil municipal de Fusagasuga, demanda radicada bajo el número 2018 – 0758
- 6)** Dentro de las pretensiones de la demanda de resolución de contrato de promesa de compraventa en contra del señor William Ancisar Díaz Cruz, el demandante Héctor Bobadilla Cadena

solicitaba la devolución del predio que supuestamente había entregado al señor William Ancisar Díaz Cruz

- 7)** Sin embargo, dentro de la audiencia de interrogatorio de parte rendida por el señor Héctor Bobadilla Cadena dentro del proceso de resolución de contrato de promesa de compraventa que se adelantó en el juzgado 1 civil municipal de Bogotá, radicada bajo el número 2018 – 0758, acepto que nunca ha tenido la posesión del Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000
- 8)** En atención a la confesión rendida por el señor Héctor Bobadilla Cadena el juez 1 civil municipal de Fusagasuga a través de sentencia se abstuvo de ordenar la entrega del predio al señor Bobadilla Cadena debido a su confesión judicial en cuanto a que nunca ha ostentado la posesión del Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000
- 9)** La anterior sentencia fue confirmada por el juez 2 civil del circuito de Fusagasuga mediante fallo de segunda instancia de fecha 3 de Marzo de 2020.
- 10)** Posterior al fallo confirmatorio de segunda instancia expedido por el juzgado 2 civil del circuito de Fusagasuga se generó hecho sobreviniente, consistente en que el señor Héctor Bobadilla Cadena confesó en interrogatorio de parte dentro del proceso de resolución de contrato de promesa de compraventa que se adelantó en el juzgado 1 civil municipal de Bogotá, radicada bajo el número 2018 – 0758, que nunca ha ostentado la posesión del Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000, razón por la cual el juez 1 civil municipal de Fusagasuga en sentencia se abstuvo de

ordenar la entrega del inmueble, sentencia confirmada por el juez 2 civil del circuito de Fusagasuga.

El demandado William Fernando Lozano Romero, ya que ejerce la posesión del predio, asume el pago de los impuestos predial, arriendo pastos, levanto cercas, es decir, ejerce actos de señor y dueño sobre el cien por ciento (100%) del inmueble

- 11) El señor William Fernando Lozano Romero es quien se encuentra al frente del inmueble, a contrario sensu, el demandante Hector Bobadilla Cadena, no ejerce ningún tipo de acto de señor y dueño sobre el inmueble, a tal punto que ha realizado confesión judicial en donde reconoce que nunca ha ejercido posesión sobre el predio
- 12) En el acápite de excepciones propondré la excepción denominada prescripción adquisitiva de domino sobre el Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613
- 13) De la misma forma debo advertir que el demandante carece de legitimación en la causa por activa, esto debido a que el demandante Héctor Bobadilla Cadena no cuenta con la posesión del inmueble, es decir, que no es cierto lo afirmado por el demandante en los hechos de la demanda.

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

El apoderado del demandante relaciona una serie de hechos, los cuales son ciertos parcialmente y se apartan de la realidad, pues se reitera que el demandante no ostenta la posesión del inmueble, por el contrario, es la demandante quien ejerce los actos de señor y dueño, ya que es quien asume el pago de las obligaciones económicas del inmueble, e igualmente es quien dispone del mismo, arriendo pastos, asume los arreglos y mejoras que deben practicarse al inmueble, a continuación me pronunciare a cada uno de los hechos constitutivos de la demanda así:

- 1) En cuanto al primer hecho, es cierto parcialmente, por cuanto no se pone en duda el instrumento público allí relacionado es cierto, pero se aclara que el demandante Héctor Bobadilla Beltrán jamás ha ostentado la posesión del inmueble, tal y como el acá demandante lo ha confesado ante el juez 1 civil municipal de Fusagasuga.
- 2) En cuanto al segundo hecho, es cierto.
- 3) En cuanto al tercer hecho, es cierto.
- 4) En cuanto al cuarto hecho es cierto, parcialmente y aclaro que para la época en que se dictó el fallo allí relacionado no se había establecido que el señor Héctor Bobadilla Cadena nunca había ostentado la posesión del predio, pero posteriormente a través de confesión judicial hecha ante el juez 1 civil municipal de Fusagasuga dentro del proceso de resolución de contrato de promesa de compraventa que se adelantó en el juzgado 1 civil municipal de Bogotá, radicada bajo el número 2018 – 0758, el señor Héctor Bobadilla Cadena acepto que nunca ha tenido la posesión del Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000
- 5) En cuanto al quinto hecho no es cierto, pues quien ejerce la posesión del 100% del inmueble es el señor William Fernando Lozano Romero, y en tal sentido no existen desavenencias con el demandante quien no acude, ni hace presencia en el predio.
- 6) En cuanto al sexto hecho es cierto
- 7) En cuanto al séptimo hecho, no es cierto, ya que el señor William Ancisar Díaz Cruz quien a través de escritura pública número 989 de fecha 22 de Abril de 2015 otorgada en la notaria primera del circulo de Fusagasuga transfirió a título de venta real y efectiva a favor del señor William Fernando Lozano Romero (acá

demandado) demandado William Fernando Lozano Romero, si le ha realizado mejoras al inmueble, tal y como consta en los testimonios rendidos por los señores Luz Jacinta Pardo de Castiblanco, Gilberto Abunza López y Luis Enrique Bejarano Martin dentro de la oposición a la diligencia de secuestro practicada el día 15 de Mayo de 2012 por el juzgado tercero civil municipal de Fusagasuga dentro del despacho comisorio número 022 procedente del juzgado 27 civil del circuito de Bogotá.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

A nombre de la demandado, señor William Fernando Lozano Romero, propongo las excepciones de fondo, que enervan las pretensiones de esta demanda, las cuales denomino: ***Falta de legitimación en la causa por activa y Prescripción adquisitiva de dominio sobre el Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613***, las cuales sustento así:

#### ***a) Falta de legitimación en la causa por activa***

La redacción de los propios hechos de la demanda dan cuenta que el demandante no ostenta la posesión del inmueble, nótese como en el hecho número 5 se reconoce que hay desavenencias, sin acreditar cuales son las mismas.

Ahora bien a esta demanda no se acredita que el demandante hubiera asumido el pago de impuesto predial sobre del inmueble o acredita inversión, mejora o similar, como tampoco conoce la identificación física del inmueble, pues el avalúo que aporta a la demanda no acredita cuales han sido las mejoras o cambios realizados al predio, situación que deja en clara y directa evidencia de la no posesión del inmueble por parte del demandante, por lo que hace inviable que se solicite la venta del bien común respecto de un inmueble con el que no se ejerce posesión alguna.

***b) Prescripción adquisitiva de dominio sobre el 50% del Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613,***

Conforme al numeral 10 del artículo 375 del Código General del Proceso que permite proponer la prescripción adquisitiva de dominio como vía de excepción, manifiesto al señor juez que el señor William Fernando Lozano Romero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. 80.025.498 de Bogotá propone prescripción adquisitiva de dominio en contra del señor Héctor Bobadilla Cadena, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. 2.842.995 respecto del 50% del lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda EL Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613 Cédula Catastral número 000200200667000, por cuanto el señor William Fernando Lozano Romero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. 80.025.498 de Bogotá ejerce posesión quieta, pública y pacífica por suma de posesiones sobre sobre el lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000 desde el mes de Septiembre del año Dos mil cuatro (2004), conforme lo especifica la escritura pública número escritura pública número 989 de fecha 22 de Abril de 2015 otorgada en la notaria primera del circulo de Fusagasuga

Atendiendo lo preceptuado por el numeral 10 del artículo 375 del Código General del Proceso y ya que para proponer al prescripción adquisitiva de domino se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 5,6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, señalo al señor juez:

- Que anexo certificado especial expedido por el registrador de la oficina de registro seccional Fusagasuga en donde consta la personas que figuran como titulares de derecho de derechos reales sobre el lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá,

identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000

- De la misma forma, teniendo en cuenta que la prescripción adquisitiva de dominio se propone a través de excepción en contra del señor Héctor Bobadilla Cadena y por exigencia del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso se solicita a la señora juez que ordene la inscripción en el certificado de tradición y libertad del lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000 de la prescripción adquisitiva de dominio que se propone a través de esta excepción y se ordene el emplazamiento que se crean con derechos sobre el inmueble anteriormente singularizado
- En el mismo sentido y una vez el despacho de curso a esta prescripción adquisitiva de dominio en contra del señor Héctor Bobadilla Cadena respecto del 50% del lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000 debe ordenar el emplazamiento de quienes se crean con derechos sobre el inmueble anteriormente singularizado y se instalara la valla con los datos y características señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

En orden a lo anterior indico a la señora juez que el señor William Fernando Lozano Romero desde el mes de Septiembre de Dos mil cuatro (2004) ejerce la posesión del el lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000, posesión que ejerce hasta el día de hoy, actos de señor y dueño, tales como:

- Pago del impuesto predial, tal y como lo acredita el pago del impuesto predial de los últimos (10) años del lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda El Resguardo del

municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000

- Escritura pública número 989 de fecha 22 de Abril de 2015 otorgada en la notaria primera del círculo de Fusagasuga transfirió a título de venta real y efectiva a favor del señor William Fernando Lozano Romero (acá demandado) los derechos de posesión sobre Lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000
- Testimonios rendidos por los señores Luz Jacinta Pardo de Castiblanco, Gilberto Abunza López y Luis Enrique Bejarano Martin dentro de la oposición a la diligencia de secuestro practicada el día 15 de Mayo de 2012 por el juzgado tercero civil municipal de Fusagasuga dentro del despacho comisorio número 022 procedente del juzgado 27 civil del circuito de Bogotá.

### **INTERROGATORIO AL PERITO**

Conforme lo permite el artículo 409 del C.G.P., solicito a la señora juez que fije fecha y hora para que comparezca el señor Juan Andres Díaz Espitia, persona mayor de edad, vecino del municipio de Fusagasuga, identificado con la C.C. 11.259.484, a quien se le puede notificar en la Calle 7 No. 7 – 64, oficina 204 del municipio de Fusagasuga, e – mail: [avaluadoracreditado@gmail.com](mailto:avaluadoracreditado@gmail.com), celular: 3213296577 ya que la parte demandada no esta de acuerdo con el dictamen rendido, y por lo tanto para interrogarlo respecto de los parámetros y criterios técnicos y facticos de su informe técnico.

### **TESTIMONIOS**

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para que comparezcan a su despacho los señores:

- Edwun Joe Rodriguez Marin, persona mayor de edad, vecino del municipio de Fusagasuga, identificado con la C.C. 82.394.952 de Fusagasuga y a quien se le puede notificar en la Carrera 7 No. 16 -- 62 de Fusagasuga, e mail: [grupoconstructorkapital@hotmail.com](mailto:grupoconstructorkapital@hotmail.com)
- Esther Mariela Vargas Zukuaga , persona mayor de edad, vecina del municipio de Fusagasuga, identificada con la C.C. 52.367.700 de Bogotá y a quien se le puede notificar en la Calle 25 C No 37 – 70, apartamento 504 del municipio de Fusagasuga, e mail: [esthermvz@yahoo.com.co](mailto:esthermvz@yahoo.com.co)
- Adriana Orjuela Torres, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. 52.297.556 de Bogotá y a quien se le puede notificar en la Calle 12 A No. 71 C – 20 apartamento 702, Torre 11 de Bogotá, e mail: [adrianaot73@hotmail.com](mailto:adrianaot73@hotmail.com)

Objeto de la declaración: las anteriores personas les consta todos y cada uno de los hechos posesorios que ejerce el demandad William Fernando Lozano Romero respecto del lote El Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000

### **PRUEBAS**

#### **Documentales:**

- Pago del impuesto predial, tal y como lo acredita el pago del impuesto predial de los últimos (10) años del lote número tres A (3 A) reserva, ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000
- Escritura pública número 989 de fecha 22 de Abril de 2015 otorgada en la notaria primera del circulo de Fusagasuga transfirió a título de venta real y efectiva a favor del señor William Fernando Lozano Romero (acá demandado) los derechos de posesión sobre Lote número tres A (3 A) reserva,

ubicado en la vereda El Resguardo del municipio de Fusagasugá, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 157-105613, Cédula Catastral número 000200200667000

Testimonios rendidos por los señores Luz Jacinta Pardo de Castiblanco, Gilberto Abunza López y Luis Enrique Bejarano Martin dentro de la oposición a la diligencia de secuestro practicada el día 15 de Mayo de 2012 por el juzgado tercero civil municipal

**Interrogatorio de Parte:**

Sírvase señora juez fijar fecha y hora para que comparezca a su despacho el demandante para que absuelva interrogatorio de parte, el cual le formulare en forma personal o haré llegar oportunamente en sobre cerrado; interrogatorio de parte que versara sobre los hechos de esta demanda y su contestación.

**Oficios:**

Sírvase señor juez oficiar a:

- 1) Juzgado 1 civil municipal de fusagasuga para que envine copia de la totalidad de la demanda de resolución de contrato de promesa de compraventa en contra del señor William Ancisar Díaz Cruz, demanda que conoció el juzgado 1 civil municipal de Fusagasuga, demanda radicada bajo el número 2018 – 0758

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo este contenido en lo dispuesto en los artículos 96 y S.S. del C.G.P.

**ANEXOS**

- Los documentos relacionados en las pruebas documentales.

**NOTIFICACIONES**

- La del demandante y demandado en el sitio indicado en la respectiva demanda.
- El suscrito, en la secretaria del juzgado y en mi oficina ubicada la carrera 9 No. 13 – 36 Oficina 608, de la ciudad de Bogotá D.C., e – mail: [jrba77@yahoo.es](mailto:jrba77@yahoo.es)

Atentamente,

JOHN RENE BARRETO AREVALO  
C.C. 79.892.700 de Bogotá  
T.P. 114.793 del C.S.J.  
e – mail registrado: [jrba77@yahoo.es](mailto:jrba77@yahoo.es)  
celular: 3103181225

Comentario [JP1]: ya



MUNICIPIO FUSAGASUGÁ  
 NIT. 890680008-4  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Línea directa 886-8176 / PBX 866  
 81 81 ext. 157-158-159-160  
 industriaycomercio@fusagasuga-  
 cundinamarca.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

LIQUIDACION OFICIAL No. 10201105261

REFERENCIA No. 1010201105261

CÓDIGO CATASTRAL: 000200200687000  
 C.C. o NIT: 80025498  
 DIRECCIÓN DE COBRO: LT 3A RESERVA  
 PROPIETARIO: LOZANO ROMERO WILLIAM-FERNANDO  
 COPROPIETARIO:  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 157-105613

No. RECIBO ANT: FC-191105261  
 AÑOS A PAGAR: 1  
 PAGUE ANTES DE: DÍAMESAÑO 28/02/2020  
 CONSTRUIDA: 0  
 VALOR PAGO: \$ 366.000  
 DEST. ECON: D

ÁREAS HÉCTAREAS: 1  
 ÁREA MTS: 865  
 ÚLTIMO AÑO PAGO: 2019  
 FECHA DE PAGO: 27/02/2019  
 DIRECCIÓN: LT 3A RESERVA

AÑO	%TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2020	5	\$ 87.107.000	\$ 436.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 87.200	\$ 16.000	\$ 366.000

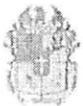
CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
IMP. PREDIAL	\$ 349.000	2020	0	0	\$ 349.000
C.A.R.	\$ 0	2020	0	0	\$ 0
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 16.000	2020	0	0	\$ 16.000
TOTAL OTROS	\$ 0	2020	0	0	\$ 0

OBSERVACIONES  
 PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES  
 LA CUENTA SÓLO RECIBE RECAUDO CON CÓDIGO BARRAS  
 NumFot Versión: Pree4 / MTPex20091200.ps

Si no recibe la factura, acércela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.  
 Debido a la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.  
 El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA 28/02/2020	\$ 366.000	PAGUESE HASTA 31/03/2020	\$ 366.000	PAGUESE HASTA 31/05/2020	\$ 410.000	PAGUESE HASTA 31/05/2020	\$ 410.000
--------------------------	------------	--------------------------	------------	--------------------------	------------	--------------------------	------------

- CONTRIBUYENTE - xWbhgFu-



MUNICIPIO FUSAGASUGÁ  
 NIT. 890680008-4  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTOS  
 CÓDIGO CATASTRAL: 000200200687000

PROPIETARIO: LOZANO ROMERO WILLIAM-FERNANDO  
 C.C. o NIT: 80025498

DIRECCIÓN DE COBRO: LT 3A RESERVA

Nombre:

FECHA DE CONSIGNACIÓN:

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

PUNTOS DE PAGO

- BANCOLOMBIA 264-0584148-1
- AV VILLAS 451-108203
- CAJA SOCIAL AV. LAS PALMAS 235-0484476-6
- DAVIVIENDA 4061-0001-2565
- BBVA 378-01291-8
- CAJA SOCIAL 2400-244422-2
- BANCOPARTIR 110610420000073

RELACION DE CHEQUES

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
----------	------------	-------

No. CHEQUES

<input type="checkbox"/>	EFECTIVO	VALOR
--------------------------	----------	-------

CONTRIBUYENTE: LOZANO ROMERO WILLIAM-FERNANDO  
 C.C. o NIT: 80025498

LIQUIDACION OFICIAL No. 10201105261  
 REFERENCIA No. 1010201105261



(415/770998212428) (8020/010201105261) (3800)000385000 (98)20200228

PAGUE HASTA 28/02/2020 DESCUENTO 20%

TOTAL A PAGAR \$ 366.000



(415/770998212428) (8020/010201105261) (3800)000388000 (98)20200331

PAGUE HASTA 31/03/2020 DESCUENTO 15%

TOTAL A PAGAR \$ 386.000



(415/770998212428) (8020/010201105261) (3800)000410000 (98)20200531

PAGUE HASTA 31/05/2020 DESCUENTO 10%

TOTAL A PAGAR \$ 410.000

BBVA

26 FEB 2019

0137-SUCURSAL CAUSEGUROS  
 RECIBIDO CON PAGO

# BBVA

Creando Oportunidades

BBVA

TERM: 1308  
OFIC: 0137  
USER: 0768359

RECORD DE FACTURS  
IMP. FON. PRINCIPAL FUSAGASALISA  
CLIENTE : 0005-0318-0200117918

FECHA : 26-11-20  
CONVENIO : 0004974  
HORA : 13.29

010201105261

PAGO APR. 11/2001 CLIENTA HRO.

REFERENCIA NO. 1  
REFERENCIA NO. 2  
REFERENCIA NO. 3  
REFERENCIA NO. 4  
REFERENCIA NO. 5  
REFERENCIA NO. 6

000500000000001000000000

PAGO APR. 11/2001 CREDITO HRO.

000118106

HRO DE CONFIRMACION:  
FORMA DE PAGO

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

\$ 365,000.00

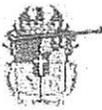
26/11/2020  
FORMA DE PAGO RECIBIDO  
RECEBIDO  
POR CONSIGNACION

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

FIRMA CLIENTE

365,000.00

- CLIENTE -



MUNICIPIO FUSAGASUGÁ  
 NIT. 890680008-4  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 Línea directa 886-8176 / PBX  
 886 81 81 ext. 157-158-159-180  
 predial@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 10211105261

REFERENCIA No. 1010211105261

CÓDIGO CATASTRAL: 000200200667000

C.C. o NIT: 80025498

DIRECCIÓN DE COBRO: LT.3A RESERVA

PROPIETARIO: LOZANO ROMERO WILLIAM-FERNANDO

COPROPIETARIO:

MATRICULA INMOBILIARIA: 157-105613

No. RECIBO ANT:  
FC-201105261

AÑOS A PAGAR:  
1

PAGUE ANTES DE:  
DÍAS MES AÑO  
28 02 2021

ÁREAS HÉCTAREAS:  
1

ÁREA MTS:  
855

CONSTRUIDA:  
0

ÚLTIMO AÑO PAGO  
2020

FECHA DE PAGO:  
26/02/2020

VALOR PAGO:  
\$ 365.000

DIRECCIÓN:  
LT.3A RESERVA

DEST. ECON:  
D

AÑO	%TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2021	5	\$ 89.720.000	\$ 449.350	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 67.350	\$ 71.000	\$ 459.000

CONCEPTO	VALOR PERÍODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
IMP. PREDIAL	\$ 382.000	2021	0	0	\$ 382.000
C.A.R.	\$ 0	2021	0	0	\$ 0
ALUMBRADO PUBLICO RURAL	\$ 54.000	2021	0	0	\$ 54.000
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 17.000	2021	0	0	\$ 17.000

OBSERVACIONES  
 PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES  
 LA CUENTA SÓLO RECIBE RECAUDO CON CÓDIGO BARRAS  
 NumRot Versión: PredI / MTPex20091209.ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no le exime del pago.  
 Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.  
 El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA 28/02/2021	PAGUESE HASTA 31/03/2021	PAGUESE HASTA 31/05/2021	PAGUESE HASTA 30/06/2021
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

- CONTRIBUYENTE - Np1e5cX



MUNICIPIO FUSAGASUGÁ  
 NIT. 890680008-4  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTOS  
 CÓDIGO CATASTRAL: 000200200667000

PROPIETARIO: LOZANO ROMERO WILLIAM-FERNANDO

C.C. o NIT: 80025498

DIRECCIÓN DE COBRO: LT.3A RESERVA

Nombre:

FECHA DE CONSIGNACIÓN:

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

PUNTOS DE PAGO

- BANCOLOMBIA 264-0594148-1
- AV VILLAS 451-103203
- CAJA SOCIAL AV. LAS PALMAS 265-0434476-6
- DAVIVIENDA 4061-0001-2565
- BBVA 378-01201-8
- CAJA SOCIAL 2403-244422-2
- BANCOMPARTIR 110610420000073

RELACION DE CHEQUES

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
----------	------------	-------

No. CHEQUES

<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	VALOR
--------------------------	-----------	-------

CONTRIBUYENTE: LOZANO ROMERO WILLIAM-FERNANDO  
 C.C. o NIT: 80025498

LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 10211105261  
 REFERENCIA No. 1010211105261



(415)709998212428 (6020)010211105261 (3600)0000453000 (98)20210228

PAGUE HASTA 28/02/2021

DESCUENTO 15%

TOTAL A PAGAR \$ 453.000



(415)709998212428 (6020)010211105261 (3600)0000478000 (98)20210331

PAGUE HASTA 31/03/2021

DESCUENTO 10%

TOTAL A PAGAR \$ 476.000



(415)709998212428 (6020)010211105261 (3600)0000500000 (98)20210531

PAGUE HASTA 31/05/2021

DESCUENTO 5%

TOTAL A PAGAR \$ 500.000

BBVA

25 FEB 2021

0137-SUCURSAL COLSEGUROS  
 RECIBIDO CON PAGO

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

27

- 9 JUL 2021

Al despacho hoy: \_\_\_\_\_

Con el memorial que antecede, radicado el: 4 junio 2021

Memorial entregado a la secretaria el: 8 junio 2021

Folios  Cd's

Vencido término o traslado: En silencio  En tiempo  Extemporáneamente

Cumplido auto anterior

Con notificación En silencio  En tiempo

Con contestación Extemporánea  En tiempo

Con medida cautelar

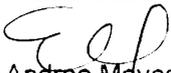
Recurso interpuesto En tiempo  Extemporáneo

Subsanaada en tiempo - Extemporáneamente

Con poder

Con terminación \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

  
Eliana Andrea Mavesoy Pinzón  
Secretaria

Proceso No. 2020-0471



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA

Fusagasugá Cundinamarca,

4 AGO 2021

PROCESO: DIVISORIO  
RADICADO: 0471 - 2020  
DEMANDANTE: HECTOR BOBADILLA  
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO LOZANO

Visto el informe secretarial de fecha 9 de JULIO de 2021 el Juzgado  
**DISPONE:**

Téngase por contestada la demanda por el demandado WILLIAM  
FERNANDO LOZANO.

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del demandado,  
por secretaría CÓRRASE traslado a la parte actora, por el término de cinco días, en  
la forma ordenada en el artículo 370 del C. G. del P., concordante con el artículo  
110 Ibídem, para que se pronuncie sobre ellas, aporte y solicite las pruebas que  
pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.-

  
FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGA

La anterior providencia es notificada  
por estado: No. 43  
Hoy 5 - 5 AGO 2021

  
Secretaría